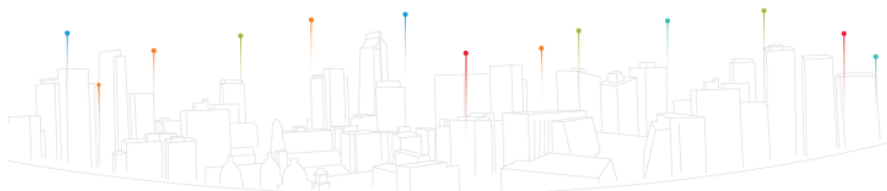


Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		N° Contrato: 202500112	
Contratante	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU		NIT	890.984.761-8
Representante	CAMILO ZAPATA WILLS		CC	71.738.592
Contratista	ZETAWIFI S.A.S.		NIT	901.370.271-4
Plazo	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025	La duración del presente contrato será desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.		
Honorarios Mensuales	La facturación mensual corresponderá a las actividades a demanda que sean desarrolladas y efectivamente ejecutadas dentro del alcance señalado para el cumplimiento del objeto del contrato.	Valor total del contrato	\$117.572.000	
Forma de pago	Mensual			
Rubro Presupuestal	23202020080124-P1 23202020080126-P1 / 83159	Disponibilidad Presupuestal	2025000608	
Compromiso Presupuestal	2025000776	Fecha del Compromiso	17/06/2025	
Centro de Costos	14138 / 14145	Valor	\$117.572.000	
Requerimiento No.	20250004672	Fecha:	06/06/2025	
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín	
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento de proyectos de tecnología que requiera la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU.			
Alcance del Contrato	Realizar el acompañamiento técnico especializado en el desarrollo de software y arquitectura de datos, que permita a la ESU avanzar en la ejecución de las actividades en los proyectos de tecnología.			

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ZAPATA WILLS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.738.592, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Decreto Municipal No. 0003 del 01 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta No. 25 del 2 de enero de 2024, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, adoptado



mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, y **JHON JAIRO BARRERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.425.266, actuando en representación legal de **ZETAWIFI S.A.S.**, identificada con NIT. 901.370.271-4, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificaron y constataron las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución de este, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento, regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento de proyectos de tecnología que requiera la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU.

Segunda. Alcance del Contrato:

Realizar el acompañamiento técnico especializado en desarrollo de software y arquitectura de datos, que permita a la ESU avanzar en la ejecución de las actividades en los proyectos de tecnología, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Parágrafo primero. COMPONENTE 1 - PRIMER Y SEGUNDO HITO PROYECTO DATOS 360: Para el desarrollo del primer y segundo hito del proyecto se requiere contar con el acompañamiento técnico de una empresa especializada en desarrollo de software y arquitectura de datos, que permita a la ESU avanzar en la ejecución de las actividades. Para ello se requiere contratar un estimado de 260 horas de desarrollo para la ejecución de las siguientes actividades:

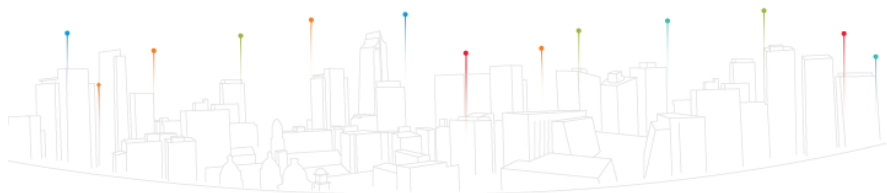
Estructuración de la estrategia de gobierno de datos: Brindar acompañamiento especializado en la estructuración de estándares, lineamientos y políticas para la gestión de datos y el desarrollo de software, asegurando la aplicación de las mejores prácticas de la industria y la alineación con marcos de referencia internacionales.

Entregables:

1. Actas de reunión.
2. Documentación según se requiera.

Ingeniería de detalle:

- Levantamiento y documentación de los requerimientos funcionales y no funcionales, incluyendo historias de usuario.
- Diseño de la arquitectura del software.
- Diseño del modelo de datos (conceptual y lógico).
- Diseño detallado de módulos y lógica de negocio.
- Definición del modelo de integración con otros sistemas o fuentes de datos externas.
- Diseño de APIs y servicios.
- Diseño de interfaces de usuario (UI/UX), incluyendo estructura y navegación.
- Diseño del modelo de seguridad y control de accesos (autenticación, autorización y protección de datos).
- Diseño de la arquitectura técnica del sistema.
- Documentación consolidada y entrega.



- Revisión, validación y ajustes posteriores al documento, según observaciones del equipo técnico o funcional.

Entregables:

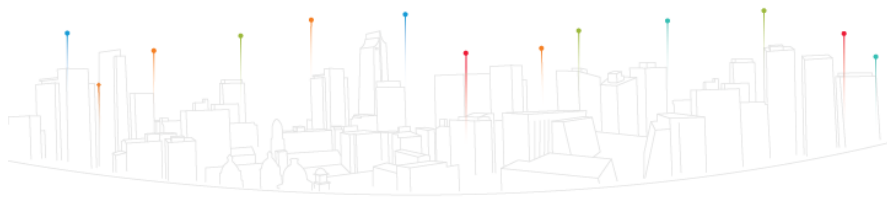
1. Documento con ingeniería de detalle que contiene la descripción general del sistema, funcionalidades, historias de usuario y visión completa del diseño detallado, descripción de requerimientos funcionales y no funcionales, diagramas de procesos (TO-BE).
2. Matriz de trazabilidad de requerimientos donde se mapee cada requerimiento con su respectivo componente de diseño.
3. Documento con el diseño de la arquitectura del software que incluya el diseño del modelo de datos, el diseño de detallado de módulos, diseño de Apis y servicios, diseño de seguridad, diseño de arquitectura técnica.
4. Mockups no funcionales.

Parágrafo segundo. COMPONENTE 2 - ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PRE, CONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para este componente, se requieren los servicios profesionales para la ejecución de las siguientes actividades:

- Desarrollar todas las actividades necesarias para administrar y mantener actualizados los aplicativos webs desarrollados internamente, administrar y mantener actualizada la página web de la ESU frente al cumplimiento de la normatividad de gobierno en línea.
- Realizar los desarrollos nuevos que sean requeridos para la mejora, optimización, y sistematización de diferentes procesos, proyectos y necesidades de la entidad.
- Realizar los ajustes, pruebas, desarrollos y puesta en funcionamiento, de aplicativos propios o de clientes, según las necesidades de la ESU, cumpliendo con las características de usabilidad, funcionalidad y seguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Realizar acompañamiento técnico durante el proceso de recepción de software, con el objetivo de verificar que la entrega cumpla con los requisitos previamente levantados.
- Apoyar a la ESU en los demás desarrollos y/o actividades necesarias para mantener la plataforma tecnológica de la Entidad y las demás actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Parágrafo tercero. EQUIPO REQUERIDO: El contratista debe contar dentro del equipo de trabajo como mínimo con los siguientes roles:

1. **Analista de requerimientos:** Responsable del levantamiento, análisis, documentación y validación de los requerimientos funcionales y no funcionales del sistema, así como de la elaboración de historias de usuario y la matriz de trazabilidad. Debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - **Perfil requerido:** Tener título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Industrial o afines y experiencia acreditable de mínimo 2 años.
2. **Arquitecto de software y datos:** Responsable del diseño de la arquitectura del sistema, el modelo de datos conceptual y lógico, las APIs, el modelo de integración, las interfaces y la arquitectura técnica. También lidera el diseño del modelo de seguridad y los lineamientos para la interoperabilidad; y, brinda acompañamiento para el desarrollo de la estrategia de gobierno de datos. Debe cumplir con:



- **Perfil requerido:** Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software o carreras afines y mínimo 5 años de experiencia.
- 3. **Desarrollador de sistemas web y aplicativos:** Responsable de acompañar a la Entidad en los procesos pre, contractuales, de ejecución y liquidación, que requieran experiencia en el desarrollo de software, en la gestión de plataformas tecnológicas, así como en el seguimiento al cumplimiento normativo digital.
- **Perfil requerido.** Profesional en áreas de ingeniería, con experiencia profesional de 0 a 23 meses.

El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal propuesto, para la debida aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Tercera. Plazo:

La duración del presente contrato será desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (117.572.000) incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del total del contrato que resulte del presente proceso de contratación, discriminados de la siguiente manera:

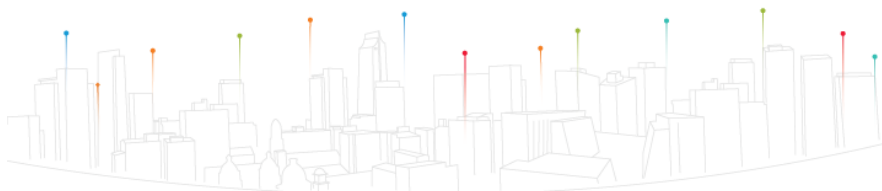
- **COMPONENTE 1 - PRIMER Y SEGUNDO HITO PROYECTO DATOS 360:** El pago correspondiente a las 260 horas de desarrollo, se realizará conforme al servicio de horas debidamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Este proceso será validado mediante el informe de ejecución y las evidencias pertinentes. El valor de las horas por perfil se describe a continuación:
 - Hora Arquitecto: El valor por hora establecido es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$178.500) incluido IVA.
 - Hora Analista de requerimientos: El valor por hora establecido es de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$130.900) incluido IVA.

Para un valor total de hasta CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$42.602.000) incluido IVA

- **COMPONENTE 2 - ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El pago correspondiente se realizará conforme al consumo de horas debidamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al anexo denominado "Horas de desarrollo componente 2".

Para un valor total de hasta SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$74.970.000) incluido IVA.

- En todo caso, la facturación mensual corresponderá a las actividades a demanda que sean desarrolladas y efectivamente ejecutadas dentro del alcance señalado para el cumplimiento del



objeto del contrato.

- Las horas de desarrollo serán pagadas mensualmente.

En caso de requerirse una adición del contrato, la ESU procederá a expedir las respectivas apropiaciones presupuestales y a suscribir las cláusulas adicionales en recursos que sean necesarias.

Quinta. Obligaciones de las partes:

Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

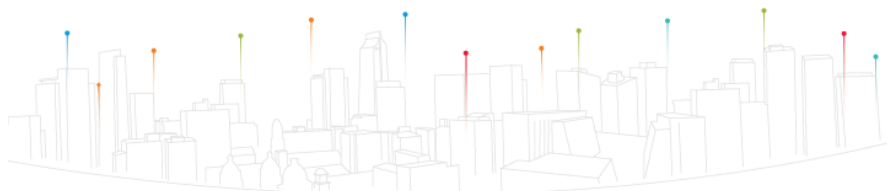
Son obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales del contratista:

- Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento.
- Presentar la cuenta de cobro o factura para el pago de los honorarios en los períodos establecidos, para ello la respectiva factura o cuenta de cobro, se deberá presentar en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el centro de costos, el rubro y el número de registro presupuestal.
- Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones contractuales, y además será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.
- Discriminar el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable, y la ESU lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

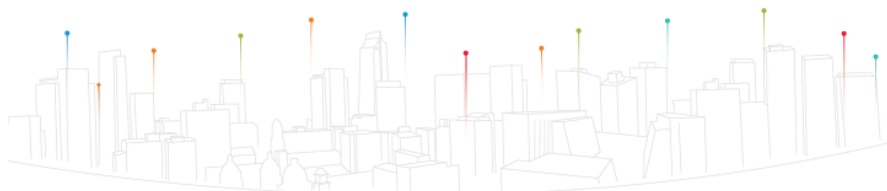
El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula de este contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
3. El contratista deberá entregar al supervisor informes de los sprint detallando las actividades desarrolladas de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como las evidencias que lo respalden y el informe de horas de desarrollo utilizadas según el caso. Adicionalmente, se deberá entregar un informe mensual donde se detallen las actividades realizadas y la ejecución en los



componentes administrativo, legal y financiero. Así mismo deberá presentar al momento de la terminación del contrato un informe final con el detalle completo para cada uno de los componentes. Los formatos y contenidos de los informes se definirán dentro de la ejecución.

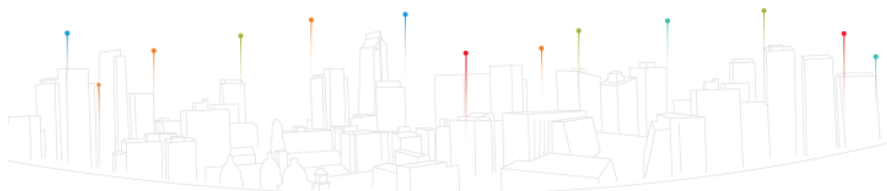
4. Realizar los desarrollos y mejoras necesarias a los sistemas y aplicativos solicitados que sean propiedad de la ESU o de sus clientes.
5. Acompañar a los funcionarios y usuarios de los sistemas, en la realización de las pruebas funcionales para detectar errores en el funcionamiento de las plataformas.
6. Realizar los ajustes necesarios que se evidencien en las pruebas funcionales realizadas.
7. Documentar y desarrollar los ajustes necesarios en los sistemas de acuerdo con las necesidades indicadas por el equipo de la ESU.
8. Documentar todo lo relacionado con los sistemas de información.
9. Realizar los desarrollos necesarios para la sistematización y digitalización de los procesos o procedimientos que se requieran en la entidad.
10. Administrar y gestionar la página web de la ESU y el portal de contratación, así como todos los subdominios de esta.
11. Realizar backup mensual de la página web, así como de los micrositos pertenecientes al dominio de la ESU.
12. Implementar las nuevas medidas para la transformación digital de los sitios web de las entidades públicas y garantizar el correcto funcionamiento de los sitios web teniendo en cuenta los lineamientos establecidos de usabilidad, accesibilidad y Ley de Transparencia para el portal web de la ESU y el portal de contratación.
13. Implementar acciones que garanticen la accesibilidad de la web de acuerdo con el estándar internacional WCAG y la norma técnica ICONTEC NTC 5854, así como las guías y lineamientos de las resoluciones 1519 y 2893 de 2020 del Ministerio de las TIC.
14. Capacitar y soportar a los usuarios responsables de la edición y montaje de los contenidos de la página web y demás aplicativos que se desarrollen.
15. Desarrollar nuevos requerimientos y funcionalidades para los sitios web y micrositos de la entidad, que le sean requeridos por el supervisor según las necesidades de las áreas.
16. Atención de requerimientos técnicos e incidentes que se presenten con los aplicativos webs de la Entidad de conformidad con las condiciones de servicio informadas por la ESU.
17. Apoyar en la revisión, definición y valoración de los riesgos de seguridad de la información.
18. Guardar absoluta reserva profesional de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
19. Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESU o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial sólo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, no pudiendo compartirla a terceros.
20. No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona a parte de los servidores públicos de la ESU, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
21. Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en la ESU, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso



- no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos.
22. Conservar el carácter confidencial de la información aun después de terminado el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la ESU.
 23. En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.
 24. EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva de la ESU. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.
 25. Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte de la ESU durante la ejecución del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales.
 26. Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen.
 27. Los trabajos, desarrollos e investigaciones realizados por el contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la ESU y sólo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por el contratista con autorización expresa y escrita de la ESU.
 28. Presentar los informes o reportes requeridos sobre la ejecución del contrato.
 29. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
 30. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
 31. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU.
 32. Acreditar el pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social para el pago.
 33. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
 34. Presentar un cronograma de actividades según fechas límites planteadas en el presente documento.
 35. Cumplir con la metodología de trabajo acordada para la ejecución de las actividades. Tal metodología será socializada al inicio del contrato.
 36. Acompañar las reuniones que sea citado por la ESU y que tengan relación directa con el presente contrato.
 37. Mantener una comunicación efectiva y permanente con el supervisor de la ESU para efectos de y agilizar el manejo de la información entre las partes.
 38. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

Obligaciones del contratante:

1. Realizar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.



3. Afiliar a la Contratista antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
4. Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción. Dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
5. Poner a disposición de la Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.
6. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Sexta. Supervisión:

La supervisión se realizará por medio de una supervisión colegiada, la cual estará a cargo coordinada por la Subgerente de Servicios de la ESU, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

la Subgerente de Servicios asignará apoyos a la supervisión según el componente, de la siguiente manera:

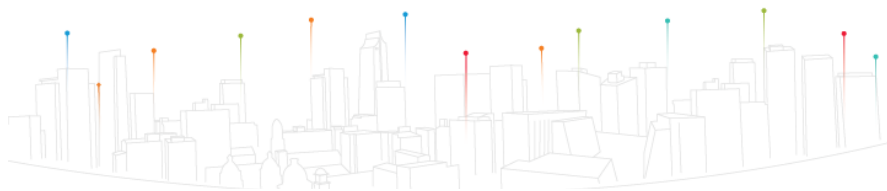
- Por la Subgerencia de Servicios, se asigna al profesional universitario grado 1.
- Por la Secretaría General, se asigna al profesional universitario grado 1.
- Por la Oficina Estratégica, se asigna al profesional universitario grado 1.

Séptima. Garantía única:

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo primero: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.



Parágrafo segundo: El **Contratista** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el **Contratista** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Octava. Cláusula de confidencialidad:

El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

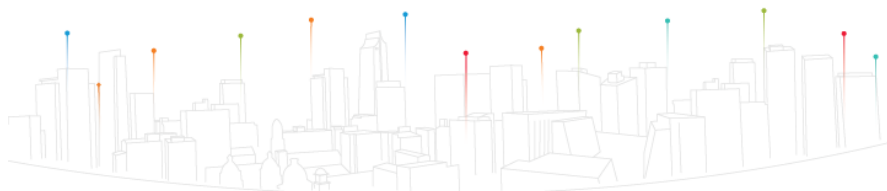
Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la



Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato:

El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista:

El **Contratista** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral:

El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación:

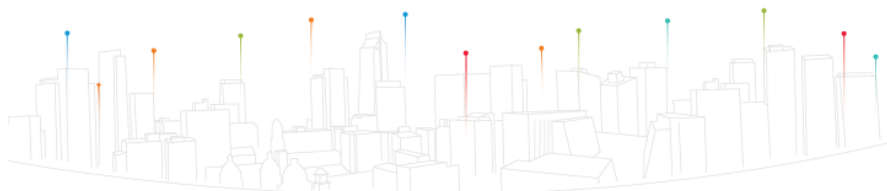
El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato:

Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el literal a) del artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.



Décima Séptima. Verificaciones:

La documentación aportada por el **Contratista** debido al presente contrato está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima Octava. Documentos del contrato:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. 5) Copia del Registro Único Tributario (RUT). 6) Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal. 7) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal. 8) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 9) Certificado del registro nacional de medidas correctivas del representante legal. 10) Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. 11) Certificado REDAM, del representante legal. 12) Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST). 13) Certificación de Aportes a Seguridad Social: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal. 14) Subcontratación de actividades. 15) certificación número de empleados y tipo(s) de riesgo(s) en la ARL. 16) Hojas de vida del personal propuesto, diplomas, certificados laborales o cualquier documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del personal.

Decima Novena. Términos y Condiciones:

Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas de este y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente

JHON JAIRO BARRERA VALENCIA
Representante Legal ZETAWIFI S.A.S.

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Diana Marcela Ospina Rojas	Contratista - Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Diego López Suárez	Profesional Universitario – Unidad de Compras	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			